RESOLUCIÓN NÚMERO 0297 5 05 MAR 2024

Por medio de la cual se convoca a la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**

EL SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 780 de 2016 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 780 de 2016, parte 10 "participación de la comunidad en el SGSSS" capitulo 1, Artículo *2.10.1.1.9.* "Garantías a la participación" establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial y el numeral 3 de la citada norma indica la forma de designar los representantes de la comunidad así:

"*Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.*

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa."

Que el numeral 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.4 establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la comunidad para ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, en los siguientes términos:

"Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un Comité de Usuarios. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley".

Que mediante Decreto Departamental No. 0018 de enero 25 de 2006 la ESE Hospital Local de Piedecuesta se creó como entidad de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental.

Que el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Piedecuesta cumplió su periodo el día 6 de julio de 2023.

Que según Resolución No. 09341 del 17 de mayo de 2023 se convocó a la elección del representante de las asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Piedecuesta para el día 14 de julio de 2023, asamblea que no se pudo llevar a cabo ya que el único postulado cumplía con los requisitos para su inscripción como candidato a la elección, no obstante, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 70 del Decreto 1438 de 2011, "Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones..." por tal motivo se debe considerar que el candidato inscrito al terminar su período como representante de las asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Piedecuesta el 6 de julio de 2023, se encuentra dentro de la prohibición antes mencionada.

Que según Resolución No. 14917 del 1 de agosto de 2023 se convocó nuevamente a la elección del representante de las asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Piedecuesta para el día 5 de octubre de 2023, asamblea que no se pudo desarrollar porque no hubo inscripción de candidatos dentro de las fechas establecidas en la convocatoria.

Que por lo anterior se hace necesario proceder a realizar la convocatoria para los interesados en participar en la elección del representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Local de Piedecuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los interesados en participar en la elección del Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** para que asistan a la Asamblea General que se llevará a cabo:

FECHA: Mayo 8 de 2024.
LUGAR: Carrera 5 # 5 – 59 Hospital Local de Piedecuesta
HORA: **8:00 a.m.** hasta agotar agenda (**inscripciones de 8:00 a.m. hasta 9:00 am.)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los electores en la asamblea deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar cédula de ciudadanía.
2. Realizar inscripción para la verificación de derechos de: **8:00 a.m. hasta 9:00 am.**
3. Haber recibido servicios de salud en la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** en el período comprendido entre el 2 de mayo de 2023 al 2 de mayo de 2024.
4. Permanecer en el recinto el tiempo que dure la asamblea.

ARTÍCULO TERCERO: Los candidatos a Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva, deben:

1. Cumplir con los requisitos exigidos para los votantes.
2. Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud y acreditar experiencia no inferior a un año en un Comité de Usuarios.
3. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempiadas en la Ley.

05 MAR 2024

ARTÍCULO CUARTO: Los postulados a ser elegidos como representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** para la correspondiente inscripción deben presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de postulación dirigido al Secretario de Salud Departamental.
2. Formato único hoja de vida.
3. Fotocopia de Documento de identidad.
4. Certificado original de vinculación a un Comité de Usuarios de Servicio de Salud, expedida por la entidad con la acreditación de experiencia no inferior a un año.
5. Acta con soportes en la cual se evidencie la vinculación en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud. (acta y asistencia)
6. Certificados de antecedentes: disciplinarios, fiscales, judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
7. Declaración juramentada de No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
8. Certificado de haber recibido servicios en la **ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, en el período comprendido entre el 2 de mayo de 2023 al 2 de mayo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Los candidatos deben entregar los documentos, con oficio de postulación en la Secretaría de Salud de Santander, en la calle 45 No. 11 – 52 de Bucaramanga, desde el 2 de abril al 2 de mayo de 2024, en el horario de 8:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 p.m., o al correo electrónico ca.mpena@santander.gov.co

NOTA: Los requisitos que deben cumplir los candidatos a Representante de los Usuarios ante la Junta Directiva se verificarán en los términos del Artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 y Artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 y podrán ser subsanados hasta el momento del inicio de la respectiva asamblea.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los 05 MAR 2024

EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ
Secretario de Salud de Santander

Proyectó: Martha Yaneth Peña Martínez.
Profesional Universitario Participación social en salud

Revisó: Laura Gisela Ávila Calao
Coordinadora Participación Social en Salud

Revisó: Sandra Jannette Ordóñez Alfonso
Abogada Contratista

Aprobó: Daisy Johanna Flórez Simanca
Directora de apoyo jurídico de contratación y procesos sancionatorios